

## **De las atribuciones específicas de Las Direcciones**

El Titular de la Dirección de Investigación y Evaluación, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I. Proponer políticas y estrategias de programas y sistemas de atención a la demanda ciudadana indígena, en lo concerniente a obras y servicios, que permitan en el corto y mediano plazo su atención inmediata;
- II. Atender la demanda ciudadana indígena, respecto a obras y servicios requeridos en sus comunidades;
- III. Llevar el seguimiento y control sobre el cumplimiento y avance de los acuerdos y compromisos que se establezcan por parte de las dependencias y entidades públicas, con las comunidades indígenas en materia de atención a sus demandas;
- IV. Proporcionar asesoría a las organizaciones y grupos sociales en la elaboración de programas y proyectos para concertar y gestionar ante las diferentes instancias gubernamentales, a efecto de que sus demandas se contemplen en los programas operativos anuales;
- V. Informar periódicamente al Subsecretario de Seguimiento a Políticas públicas para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sobre los asuntos atendidos y pendientes; asimismo sobre el avance y resultado de las gestiones y acuerdos realizados;
- VI. Llevar el registro y control de los asuntos atendidos; (Es apta para manual de organización)
- VII. Establecer la coordinación de acciones para la atención a la problemática de los jornaleros agrícolas y se promueva su desarrollo, con el ánimo de mejorar sus condiciones laborales;
- VIII. Participar en la planeación, programación y presupuestación del Programa Operativo Anual de la Secretaría, así como elaborar y ejecutar el programa anual de la Dirección, poniéndolo a la consideración del Secretario;
- IX. Llevar a cabo el registro y sistematización de los programas, obras y acciones de las dependencias federales, estatales, municipales, organismos e instituciones educativas que inciden en el desarrollo de los pueblos indígenas.
- X. Realizar de manera permanente, una evaluación del impacto que los programas y acciones generan en el desarrollo de los pueblos indígenas.
- XI. Diseñar y elaborar estrategias que impulsen el fortalecimiento de capacidades organizativas y autogestivas de los pueblos y comunidades indígenas.
- XII. Apoyar en la elaboración de solicitudes de atención a problemas o requerimientos que planteen los grupos indígenas, a efecto de que acudan a la institución competente a realizar la gestión de sus demandas; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones jurídicas aplicables o por el Subsecretario de Seguimiento de Políticas Públicas para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.